

Universidad Austral de Chile

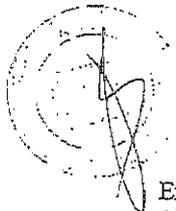
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

CONVENIO DE COLABORACION PARA REALIZACION DE PASANTIAS PROFESIONALES

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO



En Valdivia, a 12 de Abril de 2018, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N° 81.380.500-6, Corporación de Derecho Privado, con rol único tributario número ochenta y un millones trescientos ochenta mil quinientos guion seis, representada legalmente por su Rector, don **OSCAR ALEJANDRO GALINDO VILLARROEL**, chileno, casado, profesor de Castellano, Doctor en Filología Hispánica, cédula de identidad número ocho millones ochocientos seis mil trescientos uno guion cinco, ambos domiciliados en calle Independencia número seiscientos treinta y uno de la ciudad de Valdivia, quien acredita su identidad con la cédula citada, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO**, en adelante también la **"SUPERINTENDENCIA"**, RUT N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número 11.867.993-8, domiciliado en Hermanos Amunátegui N° 228, Santiago, en adelante la **"Superintendencia"**, vienen en celebrar el presente Convenio de colaboración para la realización de pasantías profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un sistema de colaboración para la realización de pasantías profesionales en la **SUPERINTENDENCIA**, cuya actividad relacionada con el objeto de este Convenio es supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también **"la Ley"**, actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

Universidad Austral de Chile

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

SEGUNDO. - DEFINICIONES.



Para los fines del presente Convenio, se denomina "Pasantía Profesional" a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de estudiantes del noveno semestre de la carrera de Derecho, de observaciones participantes y actividades prácticas relacionadas con su formación jurídica, en la SUPERINTENDENCIA, durante un lapso determinado de tiempo, bajo la organización, supervisión y control de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral de Chile, en adelante "la Escuela de Derecho".

TERCERO. - DE LAS PASANTÍAS PROFESIONALES.

El programa de pasantías profesionales tendrá por objeto complementar la formación del estudiante, vinculándolo con el medio profesional a través de la SUPERINTENDENCIA, para el desarrollo y fortalecimiento de competencias relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión de Abogado.

Para acceder al programa de pasantías profesionales, los estudiantes tendrán que:

- a) Ser estudiantes regulares de la Escuela de Derecho de LA UNIVERSIDAD.
- b) Ser asignados por la Escuela de Derecho para la realización de una Pasantía Profesional en la SUPERINTENDENCIA.
- c) La selección del pasante, se realizará de acuerdo con el perfil elaborado en conjunto por LA UNIVERSIDAD y la SUPERINTENDENCIA, el cual deberá ser conocido por el pasante seleccionado.

La Escuela de Derecho realizará los trámites, respecto de cada pasante, para extender la cobertura del seguro escolar de accidentes al lugar de realización de la Pasantía Profesional, así como al trayecto desde o hacia este. La existencia de la cobertura adicional indicada es requisito indispensable para que el pasante comience la actividad educativa.

La realización de la Pasantía Profesional no creará ningún tipo de vínculo para el pasante más que el existente entre este y LA UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídico-laboral alguna con la SUPERINTENDENCIA, de modo que las obligaciones que asumirá el pasante, y que se materializarán mediante la suscripción de sus respectivos convenios individuales de pasantías profesionales, deberán ser concordantes y ajustarse plenamente los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

Universidad Austral de Chile

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

CUARTO. - CONTRAPARTES.



La SUPERINTENDENCIA designará una persona responsable, la que tendrá a su cargo la incorporación e inserción del pasante a la SUPERINTENDENCIA, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que este desempeñe. La Escuela de Derecho, designará como contraparte a un profesor de la misma, que hará las veces de tutor y, en consecuencia, supervisará la pasantía profesional e intercambiará con la SUPERINTENDENCIA información relevante acerca del proceso de aprendizaje del pasante.

QUINTO. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Para dar cabal cumplimiento a este Convenio, LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- a) Facilitar los medios materiales y logísticos para efectuar la capacitación de sus estudiantes de Derecho, en relación con los procedimientos concursales establecidos en la Ley N° 20.720.
- b) LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio, y aún después de terminado el mismo.
- c) Incumbe a LA UNIVERSIDAD supervisar a los estudiantes a través del académico responsable, con el fin que cumplan las obligaciones establecidas en este convenio y, en caso de que incurran en alguna irregularidad, aplicar las sanciones que procedan. El estudiante deberá acatar las normas, reglamentos e instrucciones de la SUPERINTENDENCIA y si infringiere alguna de sus disposiciones, se le pondrá término anticipado a su pasantía, dándose cuenta de ello a LA UNIVERSIDAD.
- d) Velar que los estudiantes que desarrollen su Pasantía en la SUPERINTENDENCIA de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente, cumplan la obligación de guardar absoluta reserva, con especial celo, de todos y cada uno de los antecedentes, datos o cualquiera otra información de la que tomen conocimiento en ejercicio de su desempeño, entendiéndose que todos ellos corresponden a asuntos estrictamente confidenciales. Cualquier infracción a este deber autoriza la inmediata suspensión de la pasantía, comprometiéndose LA UNIVERSIDAD a adoptar las medidas que correspondan respecto del estudiante infractor.
- e) LA UNIVERSIDAD se obliga a mantener vigente la póliza de seguro por accidentes respecto de cada estudiante cuya pasantía sea aceptada, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 16.774, en su art. 3° y el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y

Universidad Austral de Chile

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Previsión Social. La vigencia de dicha póliza deberá superar el período de la respectiva pasantía.

SEXTO. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA.

Para dar cabal cumplimiento a este Convenio, la **SUPERINTENDENCIA** se obliga a:

- a) Capacitar con sus profesionales a los estudiantes, en relación con los procedimientos concursales establecidos en la Ley N° 20.720, especialmente a aquellos aplicables a las personas naturales, sea en su calidad de Persona o Empresa Deudora y en las demás materias que la **SUPERINTENDENCIA** considere que sean necesarias para el correcto y buen funcionamiento del presente convenio. Estas capacitaciones se efectuarán en las dependencias y con los medios materiales de **LA UNIVERSIDAD**, en las fechas que serán programadas de común acuerdo con la **SUPERINTENDENCIA**.
- b) La **SUPERINTENDENCIA** se compromete a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio, y aún después de terminado el mismo.
- c) La **SUPERINTENDENCIA** podrá aceptar las solicitudes de pasantía que le efectúe la Universidad, por intermedio del Coordinador de la Pasantía Profesional de la Escuela de Derecho, según su disponibilidad física y teniendo en cuenta, asimismo, los términos y demás condiciones que se pactan en las cláusulas que siguen. Para estos efectos, el Coordinador de Pasantía Profesional deberá efectuar una solicitud formal a la **SUPERINTENDENCIA**, acompañando una carpeta que contenga, a lo menos, el curriculum vitae del estudiante pasante, el respectivo formulario de seguro escolar y la correspondiente pauta de evaluación.

La **SUPERINTENDENCIA** al aceptar un estudiante, determinará la persona que ejercerá labores de supervisión del mismo, quien al término de la pasantía deberá emitir un informe que contendrá la evaluación de su desempeño. En atención a que la finalidad de esta pasantía es exclusivamente docente, el estudiante no tendrá el carácter de funcionario de la Superintendencia, ni vínculo de subordinación y dependencia respecto de ésta.

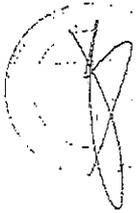
La Superintendencia no pagará remuneración alguna por la labor que los estudiantes desarrollen durante la ejecución de su pasantía.

Universidad Austral de Chile

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DEL PASANTE.

Durante la pasantía profesional, el pasante deberá:

- 
- 1) Ajustarse a los horarios, normas, reglamentos internos e instrucciones de la **SUPERINTENDENCIA**, de acuerdo con los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.
 - 2) Considerar toda la información a la que acceda durante la pasantía profesional como confidencial, de conformidad a lo expresado en la cláusula decimosexta del presente convenio.

OCTAVO. - DURACIÓN DE LA PASANTÍA PROFESIONAL.

La duración de la pasantía profesional será de diez semanas de colaboración presencial del estudiante en la **SUPERINTENDENCIA**. La Pasantía Profesional podrá terminar anticipadamente o suspenderse si, a juicio de la **SUPERINTENDENCIA** y con intervención del profesor tutor, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Por su parte, **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Escuela de Derecho, podrá dar por finalizada la pasantía profesional si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo concordado en el respectivo convenio individual al que hace referencia la cláusula octava.

NOVENO. - CUPOS PARA LA PASANTÍA PROFESIONAL.

Durante cada semestre lectivo en el que se lleve a cabo la Pasantía Profesional, la **SUPERINTENDENCIA** recibirá como pasantes, al menos, dos estudiantes de la Escuela de Derecho que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMO. - DEL CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA PROFESIONAL.

La **SUPERINTENDENCIA**, **LA UNIVERSIDAD** y el pasante, suscribirán, respecto de cada pasante, un **Convenio Individual de Pasantía Profesional**, el que deberá contener:

- a) El plan de actividades asignado al pasante
- b) Los objetivos a alcanzar
- c) El lugar donde se realizará la Pasantía Profesional
- d) La fecha de inicio y término de la Pasantía Profesional

Universidad Austral de Chile

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

- e) Los horarios a cumplir por el pasante
- f) El régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia
- g) La vigencia, durante la Pasantía Profesional, del seguro de accidentes escolares
- h) La cláusula de confidencialidad del pasante
- i) El nombre de la contraparte responsable de la SUPERINTENDENCIA
- j) El nombre del profesor tutor de la Escuela de Derecho

DECIMOPRIMERO. - DEL INFORME DE PASANTÍA PROFESIONAL.

Al término de cada Pasantía Profesional el pasante elaborará un informe de acuerdo con la pauta entregada por la Escuela de Derecho, el que tendrá el carácter de reservado. Dicho informe deberá contar con la aquiescencia de la contraparte responsable de la SUPERINTENDENCIA, quién completará además una Pauta de Evaluación de desempeño del pasante que le será entregada al profesor tutor.

DECIMOSEGUNDO. - DEL USO DE IMAGEN.

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de dicha parte. El no cumplimiento de esta obligación facultará a la parte afectada a poner término al presente convenio, y a adoptar las medidas necesarias para poner fin al uso no autorizado y reparar el daño sufrido. Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes, y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser solicitado por la parte respectiva, a lo menos con cinco días de anticipación. El silencio se interpretará como rechazo de la propuesta.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo precedente, las partes incluirán en sus respectivos medios de difusión la información sobre la suscripción de este convenio, y materias relacionadas al funcionamiento y/o acciones específicas relacionadas con este.

Universidad Austral de Chile

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

DECIMOTERCERO. - DE LOS CONFLICTOS DE INTERES.

La SUPERINTENDENCIA declara que no tiene otros intereses comprometidos en la prestación de los servicios motivo de este Convenio, ni tampoco personal de esta mantiene vínculo alguno con la UNIVERSIDAD que constituyan inhabilidades para suscribir el presente convenio, como lo son las siguientes:

-No tener vínculos de parentesco con funcionarios o directivos de la UNIVERSIDAD o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.

-No ser una sociedad en la que los funcionarios o directivos de la UNIVERSIDAD o de sus empresas relacionadas, o quienes tomen decisiones en su representación, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en el punto anterior, tengan participación.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés, deberá ser informada oportunamente por la SUPERINTENDENCIA.

La UNIVERSIDAD considera esta una condición fundamental en la celebración del presente Convenio, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula pondrá término inmediato al mismo.

DECIMOQUINTO.- La SUPERINTENDENCIA declara y garantiza a la UNIVERSIDAD:

1. Que ha tomado conocimiento de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional y extranjero.
2. Que ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir el "Modelo de Prevención de Delitos" que la UNIVERSIDAD ha implementado en virtud de esta ley, por sí mismo y por sus dependientes, del cual esta le entrega copia.
3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de prestador de servicios, que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.
4. Que cuenta con un Sistema de Integridad Pública, implementado por Resolución Exenta N.° 7070 de 28 de septiembre de 2017, en virtud de la formulación de la "Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política",

Universidad Austral de Chile

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



emanada del Supremo Gobierno, y las instrucciones contenidas en el Of. Circular N.º 3 de 10 de febrero de 2016, y en el Of. Ord. N.º 1316 de 27 de junio de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda, a través del cual se regulan y articulan materias relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo en concordancia con la Ley N.º 20.818 que Perfecciona los Mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos, instrumentos de los que se le entrega copia.

El incumplimiento de la obligación antes señalada de los compromisos adquiridos precedentemente constituirá un incumplimiento grave del Convenio, y podrá ser motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la **UNIVERSIDAD**, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio a la **SUPERINTENDENCIA**.

DECIMOSEXTO. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Todo tipo de información relacionada con la ejecución del presente Convenio, que proporcione la **SUPERINTENDENCIA** al pasante o a la **UNIVERSIDAD**, solo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por esta última y para los fines y objeto del mismo. En consecuencia, la **UNIVERSIDAD** no podrá divulgar y/o entregar a terceros dicha información, y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de esta obligación. La obligación de confidencialidad será exigible durante toda la vigencia del presente convenio y hasta dos años a partir de su terminación. La divulgación por cualquier medio de la información antes referida, por parte de la **UNIVERSIDAD** o por sus pasantes, durante el plazo antes señalado, permitirá a la **SUPERINTENDENCIA** entablar las acciones judiciales que correspondan.

DECIMOSEPTIMO. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes expresa su voluntad en el sentido de no renovarlo. Las partes quedan en libertad para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo comunicarlo a la otra mediante carta certificada expedida con una anticipación mínima de 60 días corridos.

DECIMOCTAVO. - DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se regirán en cumplimiento del mismo por los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Universidad Austral de Chile

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

En caso de que una o las partes formulen alguna duda en la aplicación o interpretación del presente convenio, se deberá comunicar a la persona designada como coordinadora en la cláusula cuarta precedente a la brevedad, con el fin de resolver la situación de común acuerdo.

DECIMONOVENO. - DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO. - DE LAS PERSONERÍAS.

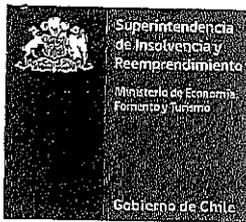
La personería de don **ÓSCAR ALEJANDRO GALINDO VILLARROEL**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha treinta de junio de dos mil catorce, en la Notaría de Valdivia, de doña Carmen Podlech Michaud, repertorio número dos mil ochocientos veintitrés guion dos mil catorce.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ** para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720 y en el artículo 36 de la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
ÓSCAR GALINDO VILLARROEL

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO
HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE OFICINA DE PARTES
- 4 JUN. 2018
FOLIO <u>24</u> FOLIO <u>24</u> N° <u>119</u>

REF.: APRUEBA CONVENIO
DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO Y LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE
CHILE.

RESOLUCION EXENTA N.º 5354

SANTIAGO, 28 MAYO 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la "Superintendencia", es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N.º 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el

procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

2. Que, la Universidad Austral de Chile de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de mejorar las condiciones de cobertura, derivación de usuarios, información, capacitación y del uso de los medios tecnológicos existentes.

4. Que, mediante el presente Convenio de Colaboración, las partes buscan lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales y la realización de pasantías para alumnos de la Universidad Austral de Chile.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de abril de 2018, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Universidad Austral de Chile, que se anexa a la presente resolución.

2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria a la Universidad Austral de Chile.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

[Handwritten initials]
PVL/PCP/CYS